República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: YARITHZA LORENNA CLAVIJO PÉREZ.
DEMANDADOS: LUZ MARINA MEZA FONSECA, los HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE SOSIMO ANTONIO CLAVIJO TIRIA, señores LUZ CHIRLES CLAVIJO MEZA, CLAUDIA ELENA CLAVIJO MEZA y SANDRA PATRICIA CLAVIJO MEZA, al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00409-00.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga en cuenta de ahorro o CDT, la señora LUZ MARINA MEZA FONSECA, en los bancos BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, CAJA SOCIAL y AGRARIO DE COLOMBIA, sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, en el presente proceso. Líbrese el oficio respectivo, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d396bcd4978730b50153c7573e04b5692e413cac4b3a42c69cc3537f608ff02**
Documento generado en 15/12/2021 04:39:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica